

Santiago de Cali, Marzo 21 de 2017
P. B.-303-2017

Doctor
VITELIO VEGA RODRÍGUEZ
Directora de Acceso al Mercado
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Calle 7ª. No. 4-49
Bogotá D.C.

Referencia: Sin Radicación Anterior
1-54 BANCO COOMEVA S.A. – “BANCOOMEVA”
58 – INFORMACIÓN RELEVANTE DE EMISORES NO SOMETIDA
A RESERVA
50 - PRESENTACIÓN
CON ANEXOS

Nos permitimos comunicar que esta entidad llevó a cabo hoy 21 de Marzo de 2017 a las 2:00 P.M. en las instalaciones de la Sede Nacional Uriel Estrada Calderón, Calle 13 No. 57-50, ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BANCOOMEVA, cuyo órgano colegiado adoptó las siguientes decisiones con el voto unánime de sus asistentes:

- 1) Aprobó el informe de gestión de la Junta Directiva y del Representante Legal e informe especial de que trata el artículo 29 de la Ley 222 de 1995 con corte a Diciembre 31 de 2016.
- 2) Aprobó los Estados Financieros con las notas a los mismos y el respectivo Dictamen de la Revisoría Fiscal con corte a Diciembre 31 de 2016.
- 3) Aprobó los siguientes informes con corte a Diciembre 31 de 2016: (i) Informe del Comité de Auditoría relacionado con el funcionamiento del Sistema de Control Interno del Banco; (ii) Informe de Gobierno Corporativo y (iii) Informe del Consumidor Financiero.
- 4) Aprobó el Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 2016 el cual se adjunta, quedando la distribución de la siguiente manera:

**PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES
BANCO COOMEVA S.A. – “BANCOOMEVA”
DICIEMBRE 31 DE 2016**

Página 1 de 4

Handwritten signature

La Junta Directiva de Banco Coomeva S.A. – “BANCOOMEVA”, en ejercicio de sus facultades estatutarias y legales, aprueba y somete a consideración de la Asamblea General de Accionistas el siguiente proyecto de distribución de utilidades:

Utilidad antes de impuestos:	\$87,717,041,508.00
(-) Provisión Imporrenta:	\$37,297,834,639.00
Utilidad (pérdida) después de impuestos:	\$50,419,206,869.00
(-) Reserva Legal:	\$ 5,041,920,686.90
(-) Reserva Fiscal Decreto 2336/95:	0
TOTAL DISPONIBLE PARA DISTRIBUIR:	\$45,377,286,182.10

REPARTO:

Para pagar un dividendo en acciones por \$45,377,286,182.10 equivalente a \$10.000 por acción sobre 27.080.952 acciones suscritas y en circulación, utilidad neta por acción \$1,675.62. Este dividendo se pagará el día hábil siguiente a la aprobación por parte de la Asamblea, a prorrata entre las 27.080.952 acciones suscritas y en circulación pagadas al 31 de diciembre de 2016. Bancoomeva S.A. emitirá 4.537.728 acciones ordinarias de valor nominal de \$10.000 cada una, las cuales serán suscritas y pagadas por cuenta de cada accionista con cargo a las utilidades del ejercicio en proporción al número de acciones que cada accionista tenga registrado a la fecha de la Asamblea. Estas acciones se tomarán de las que Bancoomeva S.A. actualmente tiene en reserva.

En caso de fracciones restantes de dividendos cuyo monto no permita liberar una acción, éstas se ingresarán a la reserva legal.

- 5) Aprobó de conformidad con la Circular 099 de Diciembre 21 de 2012, la Capitalización del 100% de las utilidades generadas en el ejercicio en curso, para los efectos previstos en los literales a) y b) del artículo 2.1.1.1.13 del Decreto 2555 de 2010.
- 6) Aprobó la reforma a los Estatutos Sociales del Banco Coomeva S.A. – “BANCOOMEVA” a los siguientes Artículos, cuyo documento se adjunta, así:

Modificar el Art. 4. Objeto, en el cual se aprobó incluir el literal K) así: K) Realizar operaciones de libranza, para cuyo efecto se utilizarán recursos de origen lícito y cumplir con las demás exigencias legales vigentes para ejercer la actividad comercial;

Aprobó aumentar el capital autorizado (Artículo 5 de los Estatutos) de Bancoomeva en CUARENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$45.000.000.000.00) adicionales, quedando por tanto, el



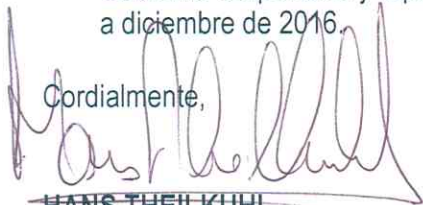
Capital Autorizado en la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$330.000.000.000.00) M/CTE, como consecuencia de ello, se aprobó la reforma del inciso primero del artículo 5º. del Estatuto Social del Banco Coomeva S.A. y proceder a elevar a escritura pública la reforma estatutaria de que aquí se trata y a efectuar su correspondiente registro en la Cámara de Comercio del domicilio principal.

[...]

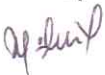
Modificar el *Artículo 31 – Funciones de la Asamblea* y *Artículo 33 – Reformas*, con el fin de ajustar la normatividad a las recomendaciones efectuadas por el Nuevo Código País, tal como se detalla en documento adjunto.

- 7) Aprobó la elección de la firma PricewaterhouseCoopers Ltda. como Revisoría Fiscal del Banco Coomeva S.A. para el período 1 de abril de 2017 hasta el 31 de marzo de 2019 y realizó la fijación de honorarios para la vigencia Enero a Diciembre de 2017.
- 8) Ratificó la designación de la firma Defensoría del Consumidor Financiero “USTARIZ ABOGADOS & ESTUDIO JURÍDICO”, en cuya firma actuarán los Dres. Luis Humberto Ustariz González y José Federico Ustariz González, como Defensor del Consumidor Financiero Principal y Suplente, respectivamente.
- 9) Aprobó la suma de hasta Cuatrocientos Millones de Pesos (\$40.000.000.00) M/Cte. para el concepto de donaciones, cuyo rubro será destinado a apoyar causas que beneficien a la comunidad relacionadas con la salud, la educación, la cultura, la religión, el ejercicio de la democracia, el deporte, la investigación científica y tecnológica, la ecología y protección ambiental, la defensa, protección y promoción de los derechos humanos, el acceso a la justicia, programas de desarrollo social, apoyo en situaciones de desastres y calamidades, etc. y que coadyuven a la promoción de la imagen del Banco en desarrollo de su responsabilidad social. Del mismo modo, la Asamblea dispuso que sea la Junta Directiva el órgano encargado de decidir los sectores específicos a los que podrán dirigirse tales donaciones.
- 10) Finalmente, la Asamblea de Accionistas revisó, discutió y acogió los resultados de la autoevaluación de la Junta Directiva, la notificación de las modificaciones realizadas al Código de Gobierno Corporativo y reporte de mejores prácticas corporativas correspondiente al período enero a diciembre de 2016.

Cordialmente,



HANS THEILKUHL
Representante Legal



Página 3 de 4



REFORMA DE ESTATUTOS DE BANCOOMEVA APROBADA POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 21 DE MARZO DE 2017 EN LA CIUDAD DE CALI

La Asamblea General de Accionistas aprobó por unanimidad y votación separada de cada artículo, las siguientes modificaciones a los Estatutos Sociales de Bancoomeva, teniendo en cuenta las consideraciones que se detallan a continuación:

- (i) Aprobó reformar el Art. 4 – Objeto, con la finalidad de incluir la siguiente actividad en su objeto: literal k) *Realizar operaciones de libranza, para cuyo efecto se utilizarán recursos de origen lícito y cumplir con las demás exigencias legales vigentes para ejercer la actividad comercial.*
- (ii) Aprobó reformar el inciso primero del Artículo 5 de los Estatutos del Banco, con el fin de aumentar el capital autorizado de la entidad.
- (iii) Frente a recomendaciones impartidas por la Dirección de Gobierno Corporativo de la Superintendencia Financiera de Colombia a la implementación de las recomendaciones efectuadas por el Nuevo Código País, aprobó los ajustes en los siguientes artículos de los Estatutos Sociales de Bancoomeva: *Art. 31 – Funciones de la Asamblea y Art. 33 – Reformas Estatutarias.*

Dado lo anterior, las siguientes normas que fueron objeto de modificación quedaron así:

Norma Anterior	Norma Aprobada (actual)
Artículo 4°.- Objeto.- El Banco tendrá por objeto el desarrollo de actividades de intermediación financiera, entendiéndose por tal la captación masiva y profesional de recursos del público a través de la celebración de las denominadas operaciones pasivas o de recepción de recursos, para luego colocarlos, también en forma	Artículo 4°.- Objeto.- El Banco tendrá por objeto el desarrollo de actividades de intermediación financiera, entendiéndose por tal la captación masiva y profesional de recursos del público a través de la celebración de las denominadas operaciones pasivas o de recepción de recursos, para luego colocarlos, también en forma masiva y profesional, mediante

<p>masiva y profesional, mediante la celebración de las denominadas operaciones activas, esto es, aquellas que implican el otorgamiento de crédito por parte de la entidad, de cara a satisfacer de una manera adecuada y eficiente las necesidades monetarias y crediticias básicas la comunidad en general, por medio de la transformación de tasas, plazos y riesgos del crédito en las citadas facetas pasiva y activa. En todo caso, para satisfacer de una manera adecuada, racional, oportuna y eficiente los objetivos aquí previstos, el Banco podrá realizar, entre otras, las siguientes operaciones, actos y negocios jurídicos con sujeción a las restricciones y prohibiciones expresamente contempladas en la Ley: a) Descontar y negociar pagarés, giros, letras de cambio y otros títulos de deuda; b) Recibir depósitos en cuenta corriente, a término y de ahorros, de conformidad con las previsiones contenidas en el Código de Comercio y en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; c) Cobrar deudas y hacer pagos y traspasos; d) Comprar y vender letras de cambio y monedas; e) Otorgar crédito, incluidos préstamos para realizar operaciones dirigidas a adquirir el control de otras sociedades o asociaciones, sin perjuicio de lo previsto en la letra c) del artículo 10 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; f) en transacciones de bienes correspondientes a compraventas nacionales</p>	<p>la celebración de las denominadas operaciones activas, esto es, aquellas que implican el otorgamiento de crédito por parte de la entidad, de cara a satisfacer de una manera adecuada y eficiente las necesidades monetarias y crediticias básicas la comunidad en general, por medio de la transformación de tasas, plazos y riesgos del crédito en las citadas facetas pasiva y activa. En todo caso, para satisfacer de una manera adecuada, racional, oportuna y eficiente los objetivos aquí previstos, el Banco podrá realizar, entre otras, las siguientes operaciones, actos y negocios jurídicos con sujeción a las restricciones y prohibiciones expresamente contempladas en la Ley: a) Descontar y negociar pagarés, giros, letras de cambio y otros títulos de deuda; b) Recibir depósitos en cuenta corriente, a término y de ahorros, de conformidad con las previsiones contenidas en el Código de Comercio y en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; c) Cobrar deudas y hacer pagos y traspasos; d) Comprar y vender letras de cambio y monedas; e) Otorgar crédito, incluidos préstamos para realizar operaciones dirigidas a adquirir el control de otras sociedades o asociaciones, sin perjuicio de lo previsto en la letra c) del artículo 10 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; f) Aceptar para su pago, en fecha futura, letras de cambio que se originen en transacciones de bienes correspondientes a compraventas nacionales</p>
--	---

<p>Aceptar para su pago, en fecha futura, letras de cambio que se originen en transacciones de bienes correspondientes a compraventas nacionales o internacionales; g) Expedir cartas de crédito; h) Recibir bienes muebles en depósito para su custodia, según los términos y condiciones que el Banco determine, y arrendar cajillas de seguridad para la custodia de tales bienes; i) Tomar préstamos dentro y fuera del país; j) Obrar como agente de transferencia de cualquier persona y en tal carácter recibir y entregar dinero, traspasar, registrar y refrendar títulos de acciones, bonos u otras constancias de deudas; k) Celebrar contratos de apertura de crédito; l) Otorgar avales y garantías con sujeción a los límites y prohibiciones que establezcan la Junta Directiva del Banco de la República y el Gobierno Nacional, cada uno dentro de su competencia; m) Realizar operaciones de titularización de cartera hipotecaria, con sujeción a lo previsto en la Ley 546 de 1999; n) Realizar operaciones de leasing, incluyendo las operaciones de leasing habitacional que recaigan sobre inmuebles destinados a vivienda, al igual que operaciones de arrendamiento sin opción de compra; ñ) Celebrar contratos de administración no fiduciaria de la cartera y de las acreencias de las entidades financieras que han sido objeto de toma de posesión para liquidación; o) Manejar cuentas de ahorro programado obligatorias previstas en el literal b) del numeral 4° del artículo 40 de la ley 1151 de 2007; p) En general, celebrar y ejecutar todos los actos, negocios y</p>	<p>o internacionales; g) Expedir cartas de crédito; h) Recibir bienes muebles en depósito para su custodia, según los términos y condiciones que el Banco determine, y arrendar cajillas de seguridad para la custodia de tales bienes; i) Tomar préstamos dentro y fuera del país; j) Obrar como agente de transferencia de cualquier persona y en tal carácter recibir y entregar dinero, traspasar, registrar y refrendar títulos de acciones, bonos u otras constancias de deudas; k) Celebrar contratos de apertura de crédito; l) Otorgar avales y garantías con sujeción a los límites y prohibiciones que establezcan la Junta Directiva del Banco de la República y el Gobierno Nacional, cada uno dentro de su competencia; m) Realizar operaciones de titularización de cartera hipotecaria, con sujeción a lo previsto en la Ley 546 de 1999; n) Realizar operaciones de leasing, incluyendo las operaciones de leasing habitacional que recaigan sobre inmuebles destinados a vivienda, al igual que operaciones de arrendamiento sin opción de compra; ñ) Celebrar contratos de administración no fiduciaria de la cartera y de las acreencias de las entidades financieras que han sido objeto de toma de posesión para liquidación; o) Manejar cuentas de ahorro programado obligatorias previstas en el literal b) del numeral 4° del artículo 40 de la ley 1151 de 2007; p) En general, celebrar y ejecutar todos los actos, negocios y</p>
---	---

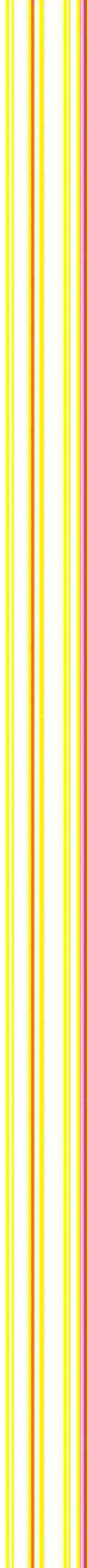
<p>objeto de toma de posesión para liquidación; o) Manejar cuentas de ahorro programado obligatorias previstas en el literal b) del numeral 4° del artículo 40 de la ley 1151 de 2007; p) En general, celebrar y ejecutar todos los actos, negocios y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todas las operaciones constitutivas de su objeto o que se relacionen directamente con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y el funcionamiento del Banco. A título simplemente enunciativo se mencionan los siguientes actos, negocios y contratos: a) Actuar como originador en procesos de securitización o titularización estructurados con el propósito fundamental de darle liquidez a los activos sociales. b) Destinar los excedentes de tesorería a la conformación de un portafolio de valores que se caracterice por su seguridad, liquidez, adecuada rentabilidad y bajo riesgo, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Junta Directiva del Banco. c) Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos. (d) Adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para el acomodo de sus negocios. e) Fusionarse con otras organizaciones que persigan fines iguales o similares o absorberlas, teniendo en cuenta para el efecto el cumplimiento de los requisitos y los procedimientos consagrados en la ley. f) Realizar operaciones de compra y venta de divisas y demás operaciones de cambio, dentro de las condiciones y regulaciones que al efecto expida la Junta Directiva del</p>	<p>contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todas las operaciones constitutivas de su objeto o que se relacionen directamente con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y el funcionamiento del Banco. A título simplemente enunciativo se mencionan los siguientes actos, negocios y contratos: a) Actuar como originador en procesos de securitización o titularización estructurados con el propósito fundamental de darle liquidez a los activos sociales. b) Destinar los excedentes de tesorería a la conformación de un portafolio de valores que se caracterice por su seguridad, liquidez, adecuada rentabilidad y bajo riesgo, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Junta Directiva del Banco. c) Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos. (d) Adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para el acomodo de sus negocios. e) Fusionarse con otras organizaciones que persigan fines iguales o similares o absorberlas, teniendo en cuenta para el efecto el cumplimiento de los requisitos y los procedimientos consagrados en la ley. f) Realizar operaciones de compra y venta de divisas y demás operaciones de cambio, dentro de las condiciones y regulaciones que al efecto expida la Junta Directiva del</p>
---	--

<p>que persigan fines iguales o similares o absorberlas, teniendo en cuenta para el efecto el cumplimiento de los requisitos y los procedimientos consagrados en la ley. f) Realizar operaciones de compra y venta de divisas y demás operaciones de cambio, dentro de las condiciones y regulaciones que al efecto expida la Junta Directiva del Banco de la República. g) Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social conforme a las disposiciones legales vigentes. h) Emitir bonos. i) Recibir donaciones nacionales o extranjeras. j) Adelantar las demás actividades económicas, sociales y culturales, conexas o complementarias de las anteriores y que estén destinadas a desarrollar los objetivos generales y específicos del Banco, siempre que estén enmarcadas dentro de las operaciones autorizadas por la ley a esta clase de entes. Parágrafo 1°.- El logro de los objetivos y la realización de las actividades y operaciones del Banco se hará mediante procesos de planeación y participación permanentes y de acuerdo con la doctrina, teoría y práctica solidaria, bajo la unidad de propósito, dirección y control de su matriz, procurando el cumplimiento efectivo de su visión y misión. Parágrafo 2°.- Corresponderá a la Junta Directiva del Banco expedir los correspondientes reglamentos y</p>	<p>Banco de la República. g) Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social conforme a las disposiciones legales vigentes. h) Emitir bonos. i) Recibir donaciones nacionales o extranjeras. j) Adelantar las demás actividades económicas, sociales y culturales, conexas o complementarias de las anteriores y que estén destinadas a desarrollar los objetivos generales y específicos del Banco, siempre que estén enmarcadas dentro de las operaciones autorizadas por la ley a esta clase de entes. K) Realizar operaciones de libranza, para cuyo efecto se utilizarán recursos de origen lícito y cumplir con las demás exigencias legales vigentes para ejercer la actividad comercial. Parágrafo 1°.- El logro de los objetivos y la realización de las actividades y operaciones del Banco se hará mediante procesos de planeación y participación permanentes y de acuerdo con la doctrina, teoría y práctica solidaria, bajo la unidad de propósito, dirección y control de su matriz, procurando el cumplimiento efectivo de su visión y misión. Parágrafo 2°.- Corresponderá a la Junta Directiva del Banco expedir los correspondientes reglamentos y manuales de operación de cada una de las operaciones y servicios de que trata este artículo.</p>
---	--

<p>manuales de operación de cada una de las operaciones y servicios de que trata este artículo.</p>	
<p>Artículo 5°.- CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO: El capital autorizado del Banco es de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$285.000.000.000.00) M/CTE, dividido en VEINTIOCHO MILLONES QUINIENAS MIL (28.500.000) acciones de valor nominal de DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) cada una. Del capital autorizado, en la fecha de otorgamiento de esta escritura pública los accionistas fundadores han suscrito y pagado en dinero efectivo la cantidad de SETENTA Y DOS MIL (72.000) acciones, en la siguiente proporción:</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 5°.- CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO: El capital autorizado del Banco es de TRESCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$330.000.000.000.00) M/CTE, dividido en TREINTA Y TRES MILLONES (33.000.000) de acciones de valor nominal de DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) cada una. Del capital autorizado, en la fecha de otorgamiento de la escritura pública constitutiva del Banco, los accionistas fundadores suscribieron y pagaron en dinero efectivo la cantidad de SETENTA Y DOS MIL (72.000) acciones, en la siguiente proporción:</p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 31°.- Funciones de la asamblea.- Corresponden a la Asamblea General de Accionistas las atribuciones siguientes: 1. Elegir de su seno a los dignatarios de la Asamblea: Presidente, Vicepresidente y Secretario. 2. Aprobar su reglamento de funcionamiento. 3. Establecer las políticas y directrices generales del Banco para el cumplimiento del objeto social. 4. Estudiar y remover libremente a los demás funcionarios cuya designación le corresponda. 5. Elegir y remover libremente a los demás funcionarios cuya designación le corresponda. 6. Examinar, aprobar, improbar o modificar el balance general, el detalle del movimiento de pérdidas y ganancias y</p>	<p>Artículo 31°.- Funciones de la asamblea.- Corresponden a la Asamblea General de Accionistas las atribuciones siguientes: 1. Elegir de su seno a los dignatarios de la Asamblea: Presidente, Vicepresidente y Secretario. 2. Aprobar su reglamento de funcionamiento. 3. Establecer las políticas y directrices generales del Banco para el cumplimiento del objeto social. 4. Estudiar y aprobar las reformas estatutarias. 5. Elegir y remover libremente a los demás funcionarios cuya designación le corresponda. 6. Examinar, aprobar, improbar o modificar el balance general, el detalle completo del movimiento de pérdidas y ganancias y</p>

<p>detalle completo del movimiento de pérdidas y ganancias y las cuentas y los informes que le presenten la Junta Directiva, el Presidente del Banco y el Revisor Fiscal. 7. Examinar, aprobar, improbar o modificar los estados financieros consolidados, cuando hubiere lugar a ello. 8. Destinar las utilidades del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y en estos estatutos. 9. Disponer qué reservas deben efectuarse. 10. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios, directivos o el revisor fiscal. 11. Adoptar las medidas que reclame el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los accionistas. 12. Aprobar la fusión, conversión, escisión y cesión de activos, pasivos y contratos de la entidad, en las condiciones y con la observancia de las formalidades y requisitos previstos en la ley. Estas decisiones sólo podrán ser tomadas por una mayoría que represente por lo menos el setenta por ciento (70%) de los derechos de voto. 13. Definir, en única instancia, sobre las sanciones a que haya lugar por las acciones u omisiones dolosas o culposas de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal. 14. Dirimir los conflictos que se presenten entre los órganos de administración y vigilancia del Banco. 15. Delegar pro tempore y en forma precisa, las funciones que por su naturaleza sean susceptibles de delegación a la Junta Directiva como Órgano permanente de administración. 16.</p>	<p>las cuentas y los informes que le presenten la Junta Directiva, el Presidente del Banco y el Revisor Fiscal. 7. Examinar, aprobar, improbar o modificar los estados financieros consolidados, cuando hubiere lugar a ello. 8. Destinar las utilidades del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y en estos estatutos. 9. Disponer qué reservas deben efectuarse. 10. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios, directivos o el revisor fiscal. 11. Adoptar las medidas que reclame el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los accionistas. 12. Definir, en única instancia, sobre las sanciones a que haya lugar por las acciones u omisiones dolosas o culposas de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal. 13. Dirimir los conflictos que se presenten entre los órganos de administración y vigilancia del Banco. 14. Interpretar de modo obligatorio para los accionistas los estatutos del Banco. En receso de la Asamblea, esta función será ejercida por la Junta Directiva, quien rendirá informe a ésta. 15. Nombrar el Defensor del Consumidor Financiero, fijarle su remuneración y efectuar las apropiaciones necesarias para el desempeño de las funciones inherentes al mismo. 16. Designar, para periodos de tres (3) años, los miembros principales de la Junta Directiva con sus respectivos suplentes, y removerlos o reelegirlos. 17. Aprobar la política general de remuneración de la Junta Directiva, y en el caso de la Alta Gerencia cuando a ésta se le reconoce un componente variable en</p>
---	---

<p>Interpretar de modo obligatorio para los accionistas los estatutos del Banco. En receso de la Asamblea, esta función será ejercida por la Junta Directiva, quien rendirá informe a ésta. 17. Nombrar el Defensor del Consumidor Financiero, fijarle su remuneración y efectuar las apropiaciones necesarias para el desempeño de las funciones inherentes al mismo. 18. Designar, para períodos de tres (3) años, los miembros principales de la Junta Directiva con sus respectivos suplentes, y removerlos o reelegirlos. 19. Aprobar la política general de remuneración de la Junta Directiva. 20. Aprobar la política de sucesión de la Junta Directiva. 21. Aprobar las inversiones, desinversiones u operaciones de todo tipo siempre que la cuantía de estas operaciones sea igual o superior al cinco por ciento (5%) del patrimonio del Banco, y aquellas que a juicio de la Junta Directiva, sin superar dicho límite por sus características puedan calificarse como estratégicas o que afectan activos o pasivos estratégicos de la sociedad. 22. Nombrar, para períodos de tres (3) años, el revisor fiscal y su suplente, así como removerlos o reelegirlos, fijarles su remuneración y efectuar las apropiaciones necesarias para el suministro de recursos humanos y técnicos destinados al desempeño de las funciones inherentes a este órgano de fiscalización y control que es la revisoría fiscal. En todo caso, ninguna persona natural o jurídica podrá ser designada para ejercer</p>	<p>la remuneración vinculado al valor de la acción. 18. Aprobar la política de sucesión de la Junta Directiva. 19. Aprobar las inversiones, adquisición, desinversiones, venta o gravamen de activos u operaciones de todo tipo, siempre que la cuantía de estas operaciones sea igual o superior al cinco por ciento (5%) del patrimonio del Banco, y aquellas que a juicio de la Junta Directiva, sin superar dicho límite por sus características puedan calificarse como estratégicas o que afectan activos o pasivos estratégicos de la sociedad, o cuando, en la práctica, estas operaciones puedan devenir en una modificación efectiva del objeto social. 20. Aprobar la fusión, conversión, escisión (propia e impropia) y cesión de activos, pasivos y contratos de la entidad, en las condiciones y con la observancia de las formalidades y requisitos previstos en la ley. Estas decisiones sólo podrán ser tomadas por una mayoría que represente por lo menos el setenta por ciento (70%) de los derechos de voto. 21. Nombrar, para períodos de tres (3) años, el revisor fiscal y su suplente, así como removerlos o reelegirlos, fijarles su remuneración y efectuar las apropiaciones necesarias para el suministro de recursos humanos y técnicos destinados al desempeño de las funciones inherentes a este órgano de fiscalización y control que es la revisoría fiscal. En todo caso, ninguna persona natural o jurídica podrá ser designada para ejercer la revisoría fiscal por más de dos (2) períodos consecutivos. Del mismo modo, la persona natural que ejerza las funciones propias de la revisoría</p>
--	--



<p>la revisoría fiscal por más de dos (2) periodos consecutivos. Del mismo modo, la persona natural que ejerza las funciones propias de la revisoría fiscal no podrá al mismo tiempo desempeñar estas mismas funciones en otras entidades que formen parte del Grupo Empresarial Coomeva. La designación deberá recaer en firmas de reconocida trayectoria y reputación, que, además, cuenten con total independencia. 22. Decretar aumentos de capital, la ampliación o modificación del objeto, el cambio de domicilio, la prórroga de la duración del Banco o su disolución anticipada, la incorporación de la empresa social y el cambio de denominación del Banco. 23. Dirigir la marcha y orientación general de los negocios y tomar las medidas que exija el interés del Banco. 24. Autorizar de manera general o particular, cuando así lo demanden las circunstancias, a la Junta Directiva para que realice las donaciones en dinero o en especie que considere necesarias para el cumplimiento del objeto social de la entidad y el desarrollo de la gestión social que debe adelantar. La autorización general impartida se entenderá vigente hasta que no ocurra su revocación. 25. Ejercer las demás funciones que le atribuyan la ley y los estatutos y, en general, las que no correspondan a otro órgano. 26. Delegar pro tempore y en forma precisa, las funciones que por su naturaleza sean susceptibles de delegación a la Junta Directiva como Órgano permanente de administración; con excepción de las funciones</p>	<p>fiscal no podrá al mismo tiempo desempeñar estas mismas funciones en otras entidades que formen parte del Grupo Empresarial Coomeva. La designación deberá recaer en firmas de reconocida trayectoria y reputación, que, además, cuenten con total independencia. 22. Decretar aumentos de capital, la ampliación o modificación del objeto, el cambio de domicilio, la prórroga de la duración del Banco o su disolución anticipada, la incorporación en él de otras empresas o sociedades, la enajenación de la empresa social y el cambio de denominación del Banco. 23. Dirigir la marcha y orientación general de los negocios y tomar las medidas que exija el interés del Banco y ejercer las demás funciones que se señalan en estos estatutos y las que legalmente le corresponden como órgano supremo del Banco. 24. Autorizar de manera general o particular, cuando así lo demanden las circunstancias, a la Junta Directiva para que realice las donaciones en dinero o en especie que considere necesarias para el cumplimiento del objeto social de la entidad y el desarrollo de la gestión social que debe adelantar. La autorización general impartida se entenderá vigente hasta que no ocurra su revocación. 25. Ejercer las demás funciones que le atribuyan la ley y los estatutos y, en general, las que no correspondan a otro órgano. 26. Delegar pro tempore y en forma precisa, las funciones que por su naturaleza sean susceptibles de delegación a la Junta Directiva como Órgano permanente de administración; con excepción de las funciones</p>
---	---

<p>atribuyan la ley y los estatutos y, en general, las que no correspondan a otro órgano.</p>	<p>que por ley le correspondan y se consideren exclusivas e indelegables específicamente las funciones a que se refiere lo numerales 17., 18. 19. y 20.</p>
<p>Artículo 33°.- Reformas.- Los decretos sobre reforma de estatutos, aumentos de capital y fusión con otras entidades, serán aprobadas en un solo debate por la Asamblea, con el voto favorable de un número plural de accionistas que represente por lo menos el setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la respectiva reunión.</p>	<p>Artículo 33°.- Reformas.- Los decretos sobre reforma de estatutos, aumentos de capital y fusión con otras entidades, serán aprobadas por la Asamblea, con el voto favorable de un número plural de accionistas que represente por lo menos el setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la respectiva reunión. En el caso de las reformas se votará separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, si así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.</p>